



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-22325584- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA – RESO - AYSA SA - “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL BELLA VISTA Y OBRAS ASOCIADAS. PARTIDO DE SAN MIGUEL” - SAN MIGUEL

VISTO el expediente EX-2022-22325584-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL BELLA VISTA Y OBRAS ASOCIADAS. PARTIDO DE SAN MIGUEL”, a ejecutarse en el partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto de obra consiste en la ejecución de las siguientes obras: Estación de Bombeo Cloacal (EBC) Bella Vista, Red Primaria Cloacal (RPC) Impulsión Bella Vista y Áreas de expansión: RSC Bella Vista 1 Cuenca 2;

Que a orden 2 obra la constancia de que el profesional firmante Marcelo Tesei, se encuentra inscripto en el Registro RUPAYAR bajo el N° RUP 001310, conforme Res.133/21;

Que a orden 4, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra;

Que a órdenes 7, 8 y 11, constan la liquidación de tasas, el boleto de pago y su correspondiente cancelación;

Que, según consta en el orden 15, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 24 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2022-28633819-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 24 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704 y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2022-32067819-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 24, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que se adjunta en orden 27 el Informe Técnico Final (IF-2023-19531222-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos y observaciones enumerados en el referido informe;

Que en orden 35 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y observaciones establecidos en el Anexo I (IF-2023-26950248-GDEBADPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL BELLA VISTA Y OBRAS ASOCIADAS. PARTIDO DE SAN MIGUEL”, a ejecutarse en el partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, descripto en el Anexo I (IF-2023-26950248-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-26950248-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.